

Sustento Teórico para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes



Sustento Teórico para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes

Mesa de Prevención del Comité Interinstitucional
para la Implementación del Plan Nacional Contra
la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración



MINISTERIO
DEL INTERIOR

Ministro del Interior

Mgs. César Navas Vera

Defensoría del Pueblo

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva

Jefe de Misión - OIM

Damien Thuriaux

Unidad contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes - Ministerio del Interior

María Fernanda Revelo, Coordinadora

Adjuntía de Derechos Humanos - Dirección General de Política Pública

Dr. Patricio Benalcazar Alarcón

Rocío Nasimba Loachamín

Programa Contra la Trata de Personas-OIM

Argentina Santacruz, Oficial de Programas

Coralía Sáenz, Asistente de Programas

Apoyo:

Mesa de Prevención del Comité Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes

Dirección General de Educación, Defensoría del Pueblo

Autores: Verónica Supliguicha Cárdenas y Daniel Rueda Torres

Editado por: OIM Ecuador

Publicado por: OIM Ecuador

Primera edición: Año 2017

ISBN- 978-9942-8622-3-5

Quito-Ecuador

El financiamiento para la realización de este documento se realizó en el marco del proyecto “Apoyar al Estado ecuatoriano en la prevención y sanción de la trata de personas y protección integral de las víctimas” financiado por el Fondo de la OIM para el Desarrollo.



Fondo de la OIM para el Desarrollo
FOMENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN

© 2017 Organización Internacional para las Migraciones.

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor o quien lo publica.

Favor citar este documento de la siguiente manera:

OIM, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo. Sustento Teórico – Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. OIM, Quito, 2017.

PRESENTACIÓN

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes constituyen graves vulneraciones a los derechos humanos. Ambos son delitos que atentan contra la libertad y dignidad de las personas, ponen en riesgo su bienestar e incluso su vida. En este sentido, es responsabilidad del Estado ecuatoriano tomar acciones dirigidas a prevenir que estos hechos tengan lugar. Con este propósito se crea la Estrategia de Promoción de Derechos para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, herramienta que tiene como fin principal promocionar, garantizar y proteger a niños, niñas, adolescentes, mujeres y ciudadanía en general que sean vulnerables a ser víctimas de estos delitos.

Complementando a la Estrategia de Promoción de Derechos y con el fin de tener un entendimiento común sobre los conceptos relacionados a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y los diferentes enfoques en el tratamiento de ambas problemáticas se ha construido el presente Sustento Teórico de la Estrategia de Promoción de Derechos para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes

En el marco del proceso de construcción de este documento se han generado diferentes herramientas de utilidad para la implementación de esta Estrategia. Como primer instrumento se crearon dos matrices de información: en la primera se compilan los productos educacionales en el tema de trata y tráfico producidos en Ecuador en el periodo 2006-2016, la segunda reúne estudios, documentos e investigaciones producidas en el país en ambos temas en el mismo periodo de tiempo. La recopilación de información se la realizó a través de entrevistas con actores clave, revisión de páginas web de entidades vinculadas a las temáticas, visitas a diferentes instituciones en varias provincias, envío y recepción de matrices a organizaciones vinculadas al tema, y sistematización de la información recibida.

Como segundo instrumento, producto de un proceso participativo que contó con la colaboración de tres grupos focales: sobrevivientes de trata de personas, víctimas del tráfico ilícito de migrantes, servidore/as público/as y la retroalimentación del Comité Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y de la OIM, se crearon productos educacionales, varios de los cuales abordan la problemática del tráfico ilícito de migrantes. Adicionalmente, y en vista de que la población mayoritariamente afectada por estos delitos es la población indígena, nos vimos en la necesidad de que estos productos estén traducidos al Kichwa con el fin de extender su difusión.

Se espera que este Sustento Teórico clarifique conceptos para la implementación de la Estrategia de Promoción de Derechos y que a su vez permita al Comité Interinstitucional la implementación de la política pública correspondiente, coordinando acciones intersectoriales que contribuyan significativamente a la prevención de ambos delitos.

Damien Thuriaux
Jefe de Misión
OIM Ecuador

CONTENIDO

Pág

ABREVIATURAS

6

INTRODUCCIÓN

8

1. LOS DERECHOS HUMANOS

10

- 1.1 ¿Qué son los derechos humanos?
- 1.2 ¿Cuáles son los fundamentos de los derechos humanos?
- 1.3 ¿Cuáles son las características de los derechos humanos?
- 1.4 ¿Cuál es la responsabilidad del Estado frente a los derechos humanos?
- 1.5 Los y las servidoras públicas, su responsabilidad frente a los derechos humanos

2. LA TRATA DE PERSONAS

18

- 2.1 ¿Qué es la trata de personas?
- 2.2 ¿Cuáles son los fines de la trata de personas?
- 2.3 ¿Cuál es la situación de las personas que han sido víctimas de trata?
- 2.4 La protección de las víctimas de trata de personas en la Constitución ecuatoriana
- 2.5 Aspectos esenciales a ser tomados en cuenta para garantizar la protección integral de las víctimas de trata de personas
- 2.6 El Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Atención a Personas Víctimas de Trata

3. EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

30

- 3.1 ¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?
- 3.2 Del coyotaje al tráfico ilícito de migrantes
- 3.3 Los migrantes objeto de tráfico ilícito y las víctimas
- 3.4 Tráfico ilícito de migrantes en el COIP
- 3.5 Diferencias entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

4. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS 39

- 4.1** Marco jurídico internacional
- 4.2** Marco jurídico nacional
- 4.3** Plan Nacional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

BIBLIOGRAFÍA 52

ABREVIATURAS

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CCT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés)
CERD	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
CI	Comité Interinstitucional
CC	Comité de Casos
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CTMF	Convención sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares
DPE	Defensoría del Pueblo del Ecuador
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EPD	Estrategia de Promoción de Derechos
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
OI	Organismos Intergubernamentales
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organizaciones No Gubernamentales

OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Plan Nacional	Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, Tráfico Ilegal de Migrantes, Explotación Sexual Laboral y otros modos de Explotación, Pornografía Infantil y Corrupción de Menores
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir
PND	Plan Nacional de Desarrollo
SPVAT	Sistema de Protección y Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General del Estado
STDH NNUU	Sistema de Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas
UCDTPTM-PN	Unidad Contra el Delito de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía Nacional
UCTPTM	Unidad Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio del Interior

INTRODUCCIÓN

El Ministerio del Interior y la Mesa de Prevención del Comité Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes¹ con la colaboración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), han desarrollado la **Estrategia de Promoción de Derechos para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes** la cual busca la promoción, garantía y protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres y ciudadanía en general que es vulnerable tanto a la trata de personas como al tráfico ilícito de migrantes, para lo cual se han desarrollado varios productos de apoyo para su implementación.

Uno de ellos es el presente **Sustento Teórico para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes** que tiene como fin ofrecer, desde una visión preventiva, con base en un enfoque de derechos humanos, información clave que apunte las directrices y aplicación de estrategias sostenibles para sensibilizar a servidoras y servidores públicos, capacitar a públicos objetivos de las instituciones del Estado y difundir, desde medios de comunicación institucionales, a la sociedad en general, temáticas sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Se aspira que las servidoras y servidores públicos repliquen los elementos claves aquí propuestos; con la finalidad de que tengan una mejor comprensión de situaciones naturalizadas, reflejo de relaciones de poder jerárquicas reproductoras de patrones de violencia que facilitan el surgimiento y la continuidad de dichas problemáticas.

El presente documento consta de cuatro capítulos. En el **primer capítulo** se intenta hacer un acercamiento conceptual a los derechos humanos y la responsabilidad tanto del Estado, como de las y los servidores públicos, en un intento por comprender su rol en el marco de la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

En el **segundo capítulo** se aborda directamente qué es la trata de personas, cómo se manifiesta y cuál es el marco jurídico internacional y nacional que

¹ Durante la construcción del presente documento se trabajó muy de cerca con la Mesa de Prevención de la Comisión Interinstitucional. De ahora en adelante llamada Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, Protección a sus Víctimas o Comité Interinstitucional acorde a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

la define y sanciona. En el **tercer capítulo** se cuenta con información sobre el tráfico ilícito de migrantes, sus manifestaciones y la forma en cómo se encuentra tipificado.

El **cuarto capítulo** se presenta los marcos jurídicos internacionales, nacionales y la política pública que soportan la formulación de la Estrategia de Promoción de Derechos y se presenta el Plan Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, las instituciones que conforman el actual Comité Interinstitucional así como las competencias de cada una.

El Ministerio del Interior y la DPE con el apoyo de la OIM presentan este material como un aporte desde la Mesa de Prevención de la, en ese entonces, Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

CAPÍTULO 1

LOS DERECHOS HUMANOS

1.1 ¿Qué son los derechos humanos?

De manera cotidiana, cuando hablamos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, escuchamos decir que estos delitos constituyen una grave vulneración a los derechos humanos. Sin embargo, ¿podemos decir claramente el por qué? El presente capítulo intenta esbozar algunos elementos sobre los derechos humanos bajo los cuales podremos comprender la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Partiremos diciendo que se afirman los “derechos humanos” en la esfera del derecho internacional posterior a las atrocidades cometidas durante el periodo previo a la segunda guerra mundial y que concluye en 1945. Resultado de este reconocimiento, los Estados miembros de las Naciones Unidas acordaron adoptar en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948) medidas para proteger los derechos humanos. A partir de esa fecha se ha dotado de una base jurídica y un reconocimiento formal de los derechos, creando además instancias de protección de los mismos.

Hoy por hoy los Estados tienen el compromiso frente a la comunidad internacional en materia de derechos humanos, ya que estos abarcan todos los aspectos de la vida cotidiana. El ejercicio de los derechos humanos permite que mujeres y hombres puedan conformar su propia vida en condiciones de igualdad, libertad y respeto a su dignidad humana.

Los derechos humanos “*comprenden tanto derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, así como derechos colectivos de los pueblos a la libre determinación, la igualdad, el desarrollo, la paz y un medio ambiente limpio*”².

Si bien es cierto, en la Declaración Universal de Derechos Humanos se consagran los derechos considerados fundamentales, esto no significa que estos sean una lista cerrada pues desde su promulgación en 1948 hasta la fecha se han creado instrumentos en los que se ha desarrollado y especificado aquellos que la DUDH establece con el fin de fortalecer la protección de los derechos comprendiendo además que estos se encuentran en permanente evolución y desarrollo³.

² Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *20 claves para conocer y comprender mejor los derechos humanos*, Ciudad de México, 2016, pág. 6.

³ La ONU y los Derechos Humanos, *la Carta Internacional de Derechos Humanos*, <http://www.un.org/es/rights/overview/charter-hr.shtml>. Consultado enero 2017.

Esta Declaración fue el punto de partida para la creación de otros instrumentos internacionales que generan obligaciones a los Estados para promover y proteger los derechos humanos. Nuestro país, no está exento de estas obligaciones pues es signatario de estos instrumentos.

Sin embargo, es necesario tener claridad lo que significan los derechos humanos con el fin de que deje de ser un concepto abstracto y lo podamos relacionar con nuestro diario vivir, en ese sentido podemos afirmar que los derechos humanos son aquellos elementos fundamentales que nos permiten garantizar nuestra dignidad.

Los derechos humanos están garantizados de manera formal a través de leyes, acuerdos, normas, tratados por lo que los Estados están obligados a cumplir y hacer que se cumplan. Sin embargo, este no es el único espacio de existencia de los derechos humanos, pues de manera cotidiana todos y todas convivimos con ellos.

Los derechos humanos son intrínsecos de las personas independiente de cualquiera sea su condición de salud, migratoria, pertenencia étnica, orientación sexual, de género, orientación política, creencia religiosa, etc., y son los Estados los obligados a garantizar su cumplimiento. Estos además son una herramienta que limita el poder desproporcionado que tiene el Estado frente a las personas restringiendo su actuar frente a la sociedad.

Para la Defensoría del Pueblo del Ecuador los derechos humanos *“Son facultades, libertades y atributos que tienen todas las personas por su condición humana, tanto en su dimensión individual como en su dimensión colectiva. Los derechos humanos permiten desarrollar una vida digna y direccionar el ejercicio del poder; están en continuo desarrollo y reconocimiento y no es necesario que se encuentren consagrados en normas legales para exigir su cumplimiento. Su respeto, protección y realización constituye el más alto deber del Estado”*³.

Es necesario entonces comprender que los derechos humanos limitan el poder que tiene el Estado frente a la autonomía de las personas en las que no debe intervenir,

³Defensoría del Pueblo Ecuador. *Soporte Teórico para la Introducción a los Derechos Humanos*. Quito, 2015, pág. 24.

siendo además el obligado a crear una estructura que garantice este ejercicio efectivo. Para ello entonces creará un ordenamiento jurídico, político y estructural que facilite la vigencia de los derechos humanos, es decir va más allá del reconocimiento formal o legal.

1.2 ¿Cuáles son los fundamentos de los derechos humanos?

Fundamento	Concepto
Dignidad	Es el valor que tiene cada ser humano de forma inherente, por su sola condición de ser humano. Se reconoce a cada persona como única e irreplicable en sus características, físicas, culturales, psicológicas, sociales, etc. Reconocimiento que se torna vital para la garantía de los derechos.
Igualdad	La igualdad implica el respeto a las diferencias y la comprensión que estas diferencias no restan a ningún ser humano o colectivo de personas de su valor y dignidad. Las diferencias existentes no pueden ser utilizadas o aprovechadas para generar desigualdad y poner a unos seres humanos sobre otros.
Libertad	La libertad no es sino la capacidad que tenemos todos los seres humanos de tomar nuestras propias decisiones y de actuar conforme a ellas, esto en íntima relación con nuestra conciencia y nuestra voluntad. La libertad es además el reflejo de la autonomía individual que se va desarrollando a lo largo de las etapas evolutivas del ser humano, es decir el autogobierno.

1.3 ¿Cuáles son las características de los derechos humanos?

Los derechos humanos poseen determinadas características que se presentan de manera individual, sin que esto implique que se excluyan entre sí, todo lo contrario son confluyentes y funcionan de manera relacionada. Estas características “permiten, entre otras cosas, comprender que los derechos humanos no son aspectos que están sujetos al carácter o importancia que una sociedad, grupo o individuo quieran darle y que juntas le dan un carácter de integralidad a los derechos. Por lo tanto, la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”⁵.

⁵ Defensoría del Pueblo Ecuador. ¡Vivo mis derechos! Manual de implementación para facilitadores y facilitadoras, p. 98. Disponible en: <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1303/6/GM-DPE-001-2016.pdf>. Acceso: 17 de enero de 2017.

Entonces no debemos olvidar que estas características se basan en que todos los seres humanos tienen como fundamentos la dignidad, libertad e igualdad que ya fueron revisados. En el presente cuadro realizado por la Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) vemos de manera resumida cada una de las características de los derechos humanos:

CARACTERÍSTICA	DEFINICIÓN ⁶
Universales	Los derechos humanos pertenecen a todos los seres humanos en cualquier parte del mundo, sin distinción alguna puesto que se fundamentan en la dignidad humana.
Inherentes	Los derechos humanos pertenecen a todas las personas, sin ninguna distinción. Dimanan de la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos. Lo inherente se refiere a todo aquello que está naturalmente unido a algo o alguien, por tanto los derechos humanos son inseparables de la condición humana, determinándose como algo innato, propio de la esencia humana.
Inalienables	Los derechos humanos son inalienables pues no pueden suprimirse, son insustituibles, no negociables ni susceptibles de adaptarlos según conveniencias, esto es, no pueden ser enajenados ni negados en ninguna circunstancia. Estos derechos no pueden reemplazarse por otros de ninguna otra naturaleza.
Intransmisibles	Los derechos humanos no se pueden trasladar de una persona a otra pues cada persona tiene la facultad de exigir y disfrutar de sus derechos, por cuanto el goce y el disfrute es personal, individual e indelegable.
Interdependientes e indivisibles	Todos los derechos humanos están relacionados entre sí, en tal razón, el avance de uno de ellos facilita el de los demás y su privación afecta negativamente al resto de derechos. Los derechos humanos constituyen un todo intrínseco a la condición humana y no pueden ser ejercidos de manera parcial.

⁶Defensoría del Pueblo Ecuador. *Soporte Teórico para la Introducción a los Derechos Humanos*. Quito, 2015, pág. 28.

CARACTERÍSTICA	DEFINICIÓN
De igual jerarquía	Todos los derechos humanos tienen el mismo valor, es decir, ningún derecho prevalece sobre otro. De la misma manera, todos tienen la misma importancia en cuanto al respeto a la dignidad humana y en la consecución del proyecto de vida de las personas.
Progresivos	Los derechos humanos están en constante evolución a medida que se va ampliando su ámbito de ejercicio y protección. No pueden existir acciones de carácter regresivo que disminuyan, menoscaben o anulen injustificadamente el ejercicio de los derechos. La característica de la progresividad involucra una evolución en sentido ascendente. Los derechos humanos no pueden ser suspendidos o retirados y con el tiempo debe ser mayor su protección.
Imprescriptibles	Los derechos humanos son permanentes: su goce y ejercicio no están supeditados al tiempo.

1.4 ¿Cuál es la responsabilidad del Estado frente a los derechos humanos?

La doctrina desarrollada a partir del DIDH sostiene que los Estados tienen obligaciones comunes respecto de todos los derechos humanos⁷. Estas obligaciones no tienen que ver únicamente con aquellas que se encuentran establecidas legalmente, sino se incluyen todas aquellas acciones concretas que el Estado debe desarrollar para eliminar la discriminación y garantizar la vigencia de los derechos humanos.

Las obligaciones que tiene el Estado frente a los derechos humanos se resume en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES DEL ESTADO	DESCRIPCIÓN
Respetar	“Este deber es de naturaleza negativa ya que corresponde a un “no hacer”, lo que constituye una prohibición absoluta y definitiva del <i>abuso del poder por parte del Estado</i> ” ⁸ , en esta obligación el Estado tiene completamente prohibido vulnerar los derechos de las personas. Es decir debe abstenerse de interferir con el goce de los derechos humanos. Por ejemplo: las servidoras y servidores públicos se abstendrán de violentar los derechos de las personas en situación de movilidad humana o de actos discriminatorios.

OBLIGACIONES DEL ESTADO	DESCRIPCIÓN
Proteger	En este caso, contrario a la obligación de respeto, es un “hacer”, el Estado debe actuar más diligente. Para esto el Estado debe crear todo un aparataje institucional que permita el correcto y adecuado ejercicio de los derechos humanos y frente a una violación de derechos tiene la obligación de investigar, enjuiciar y reparar a quienes son sus víctimas. Por ejemplo: en los casos de trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes, el Estado tiene la obligación de proteger a las presuntas víctimas o víctimas a través del aparataje creado para el efecto (Sistema de Protección y Atención a Víctimas y Testigos, Ministerio de Inclusión Social, etc.).
Garantizar	El Estado tiene que crear las condiciones que permitan asegurar el acceso a los derechos de las personas, es decir el tomar acciones que permitan el acceso a los derechos y garantizar su disfrute cada vez que una persona o grupo no pueda por razones que van en contra de su voluntad. Por ejemplo: posterior a la ratificación por parte del Estado ecuatoriano de la CEDAW (1981) el país reconoce de manera formal algunos derechos, mediante la aprobación de la Ley de Maternidad Gratuita.
Promover	En esta obligación los Estados deben adoptar medidas de largo alcance para la realización del derecho. Es decir esta obligación es progresiva que permitan cambios en la consciencia pública, en la comprensión, entendimiento y forma de afrontar un determinado problema, a través de medios de comunicación nacionales, regionales, locales, comunitarios con el fin de prevenir la vulneración de los mismos, mediante estrategias medibles, articuladas a sus planificaciones anuales y sostenibles en el tiempo. Por ejemplo: creación de campañas de prevención de la trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes desde en un enfoque de derechos humanos.

Como podemos observar el Estado tiene como su más alto deber el de respetar, proteger, garantizar y promover la vigencia de los derechos humanos. Sin embargo, el incumplimiento de estas responsabilidades acarrea el cometimiento de una violación

⁷ *Ibid.*

⁸ Melish, Tara. *La protección de los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la presentación de casos*, 171-211. Quito: CDES y Orville H. Schell, Jr. Center for International Human Rights, 2003 y ONU, *Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos*, Doc.A/RES/56/83, 2002, 176.

a los mismos, esta puede ser realizada por un agente directo o indirecto del Estado durante cualquier periodo de tiempo, es por ello de vital importancia comprender el rol preventivo de la vulneración de los derechos humanos, ya que su irrespeto implica una responsabilidad para el Estado ecuatoriano.

1.5 Los y las servidoras públicas, su responsabilidad frente a los derechos humanos

Un servidor o servidora pública es un representante del Estado, por lo que está sujeto a cumplir con las obligaciones del mismo, esto es: respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos dentro de su ámbito de acción, en cumplimiento a lo estipulado por la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y su normativa institucional vigente. Es decir que el servicio público y sus representantes son una parte fundamental para la construcción de un verdadero ejercicio de derechos humanos en el país, pues del cumplimiento de sus responsabilidades dependerá el tipo de Estado que tengamos.

La CRE en el artículo 426 refiere, “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”.

Los derechos consagrados en la CRE y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Esta obligación expresamente incluida en la CRE llama a que el servicio público incorpore en su trabajo cotidiano el enfoque de derechos humanos, pero se recuerda que esta práctica no debe estar presente únicamente dentro de un espacio laboral sino que es una forma de vida cotidiana.

El servicio público implica un gran compromiso de transformación humana y profesional y, es por ello que, el incumplimiento de sus funciones acarrea una serie de sanciones que pueden ir desde lo administrativo hasta lo civil y lo penal.

TIPO DE RESPONSABILIDAD	TIPO DE SANCIÓN
Responsabilidad penal	El Código Integral Penal (COIP) en sus artículos 151, 176, 229, 255, 277, 280 y 281 de manera expresa tiene varias disposiciones que tipifican acciones u omisiones relacionadas con la violación de los derechos humanos y que pueden ser cometidas por servidoras y servidores públicos, por lo que en este sentido se tiene la responsabilidad penal, con sus respectivas sanciones con privación de la libertad.
Responsabilidad civil	El Código Civil vigente de manera expresa tiene varias disposiciones en las que se determina el nivel de responsabilidad de servidores y servidoras públicas, bajo este cuerpo legal se deberá responder por daños y perjuicios, o resarcir los daños.
Responsabilidad administrativa	La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) establece, independiente de la responsabilidad civil o penal que tuviera el o la servidora pública sanciones de tipo administrativas: estas son disciplinarias, entre las causales que se esgrimen está el irrespeto a cumplir y hacer cumplir la CRE y todo su cuerpo legal.

Como se podrá ver, el rol del servidor y la servidora pública es vital para la garantía de los derechos humanos, por tanto su participación activa tiene el poder de transformar estas relaciones entre el Estado y la sociedad, ya que son quienes aplican este conjunto de normas y principios, quienes tienen el poder para hacer.

De igual manera son los llamados a empoderar respecto de sus propios derechos a aquellas personas o grupos que requieren de atención prioritaria⁹, fomentando su participación y potenciando sus capacidades de acción a través de métodos, herramientas, prácticas, planes, programas, proyectos que corrijan las situaciones de desigualdad real así como de prácticas discriminatoria.

⁹ En el artículo 35 de la CRE se encuentran establecidos los grupos de atención prioritaria, esto son “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad (...) personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

CAPÍTULO 2

LA TRATA DE PERSONAS

2.1 ¿Qué es la trata de personas?

La trata de personas¹⁰ constituye una vulneración de los derechos humanos ya que se afectan de manera directa los fundamentos como son: la dignidad, la libertad y la igualdad.

La **dignidad** del ser humano se vulnera ya que se cosifica a las personas reduciéndolas o convirtiéndolas en un objeto con el fin de satisfacer a un fin particular; la **libertad** ya que menoscaba el atributo intrínseco del ser humano para decidir sobre los aspectos que le dan sentido a su existencia impidiendo de esta manera la autodeterminación y; la **igualdad** ya que mira las diferencias de los sujetos de manera subordinada. Por ejemplo ver a un niño, como incapaz de tomar sus decisiones y sin el mismo valor que una persona adulta. Todos estos elementos terminan impidiendo, limitando, modificando o generando una vulneración a sus derechos humanos.

La vulneración a los derechos humanos, “implica la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable o muy difícilmente reparable”. Es por esta razón que este delito se conoce como la esclavitud moderna o “Esclavitud del Siglo XXI”. Su fin último es la explotación del ser humano en cualquiera de sus formas (laboral, sexual, delictiva, entre otras).

La trata de personas se constituye además en un delito en el cual confluyen una serie de elementos sistemáticos que configuran la anulación de la voluntad, a través de la fuerza, amenaza u otras formas de coacción y sometimiento de la persona para realizar actos que van en contra de su voluntad teniendo como fin la explotación a cambio de un beneficio económico o de cualquier otra índole.

Una persona que es víctima de trata puede incluso no reconocerse como tal, ya que la estructura propia de quienes cometen este delito establece medidas para hacer que la víctima no se considere así, por ejemplo, una estrategia de captación y explotación es vía seducción, enamoramiento, ofertas laborales fraudulentas, por lo que la víctima no se reconoce como tal sino que tiene la idea que está dentro de una relación igualitaria sea esta sentimental o laboral. La toma de conciencia de que la relación es

¹⁰ Para mayor información se recomienda revisar: OIM. La Trata de Personas desde un enfoque de derechos humanos. Curso Introductorio. Quito, segunda edición 2012.

provechosa solamente para una parte (la explotadora) es un proceso que toma mucho tiempo y trabajo especializado.

La trata de personas puede ser **interna o internacional**. Hablamos de **trata interna** cuando las víctimas son movilizadas dentro del mismo país, entre ciudades, entre comunidades, dentro del mismo barrio o ciudad, es decir son aquellas que no han cruzado la frontera ecuatoriana. Hablamos de **trata internacional** cuando las víctimas salen del país o ingresan al país para ser explotadas en cualquiera de sus formas.

Las violaciones y lesiones sufridas por las víctimas en un mismo país no son menos graves que las que sufren aquellas que han cruzado una frontera, en los dos casos la ruptura del tejido social de sostén pone en una situación de mayor vulnerabilidad a la víctima. Sin duda alguna aquellas víctimas que van a países o sectores en las que no tienen el mismo idioma estarán mayormente expuestas (una persona shuar que no conoce el castellano y se encuentra en la ciudad de Quito, una persona ecuatoriana que no conoce el inglés y que se encuentra en Estados Unidos).

Trata interna	Trata transnacional
Dentro del mismo país, entre provincias, cantones, barrios, comunidades, ciudades.	Cruce de fronteras -Desde el Ecuador a otros países. -Desde otros países al Ecuador como país de destino o tránsito.

Para comprender la configuración del delito de trata, se analizarán los elementos fundamentales que hacen posible su ejercicio. Estos elementos han sido recogidos del Protocolo de Palermo¹¹, instrumento jurídico de carácter internacional del cual nuestro país es suscriptor.

¹¹ El Protocolo de Palermo, es uno de los tres Protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, los otros dos Protocolos son: contra el tráfico ilícito de migrantes y contra la fabricación y tráfico de armas.

La acción: la captación, transporte, traslado, entrega, acogida o recepción de personas¹².

Los medios¹³: el engaño, seducción, amenaza, fuerza, relaciones inequitativas de poder, pago a la persona que ejerce este poder sobre la víctima, lo cual supone el comercio de seres humanos. Algunos medios usados incluso pueden viciar el consentimiento de la víctima, en caso de NNA este consentimiento es irrelevante.

El fin: siempre será la explotación del ser humano, entre otras formas están: la explotación sexual, laboral o de cualquier otra índole, los trabajos y servicios forzados, prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos, las mismas que son usadas como ejemplos de las formas de explotación más conocidas, sin dejar de lado que pueden existir circunstancias de explotación que no contemple la legislación, sin embargo por ello no deja de configurarse el delito de trata de personas.



¹²COIP Art. 91.

¹³Es importante resaltar que en el COIP aprobado en 2014 los medios fueron eliminados ante la dificultad de probar los mismos.

Durante todo el proceso de captación, traslado y explotación la persona que es víctima de este delito atraviesa por situaciones que afectan sus derechos humanos, por ejemplo, se les priva del derecho a la educación, a contar con una familia, a la recreación, a la alimentación, a la libertad, incluso a la vida pues muchas víctimas pierden su vida en este proceso.

Hablar de trata de personas no siempre implica una red delictiva transnacional, al contrario en muchos casos son las personas cercanas como la pareja, amigos/as, e incluso en ocasiones su propia familia nuclear o ampliada son quienes ejercen la victimización. Este fenómeno se presenta en una multitud de situaciones de explotación o abuso, en actividades tales como la confección de ropa, la agricultura, la pesca, la mendicidad y en trabajos domésticos como empleadas de hogar o a través de “matrimonios” serviles, en los cuales las víctimas son retenidas como auténticas prisioneras, violadas por sus parejas.

Cabe indicar además que la trata de personas es un delito que ha ido mutando, cambiando en los mecanismos de captación de personas, por ejemplo el uso de las tecnologías de la información y comunicación para captar víctimas es muy común. Sus víctimas en mayor número son adolescentes y jóvenes que usan de manera frecuente estos medios por los cuales fácilmente quienes captan víctimas pueden esconder sus identidades creando perfiles falsos, interviniendo cuentas, haciendo ofertas que de manera virtual son más fáciles para engañar.

Sin embargo, es importante comprender que la trata de personas no es sino el fin último de una serie de situaciones de vulnerabilidad previas, como la violencia intrafamiliar, el abuso sexual infantil intrafamiliar, el consumo de drogas o alcohol, un tejido social debilitado y espacios sin cohesión social, entre otros.

Factores de orden estructural generan un espacio debilitado en donde sin duda alguna las y los tratantes identifican a sus víctimas, a estos escenarios además debemos sumar conductas socialmente aceptadas como el machismo y una visión patriarcal del mundo en el que la mujer es vista siempre en posición de subordinación, situaciones que mantienen y sostienen este tipo de prácticas violatorias de los derechos humanos. Sin embargo, esto no busca menoscabar la idea de que cualquier persona puede ser víctima de trata.

2.2 ¿Cuáles son los fines de la trata de personas?

En el COIP, en el capítulo primero: graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario, sección segunda trata de personas, artículo 91¹⁴ se encuentra tipificado el delito y además se especifican varios de los fines de la trata que contempla este cuerpo legal, cabe indicar que deja abierta la posibilidad de “cualquier otra forma de explotación”¹⁵ esto porque se comprende que este delito pudiera mutar, evolucionar y aparecer otras formas no descritas en el COIP. La sanción establecida para este delito va desde los trece años a los veintiséis años de pena privativa de la libertad, tomando en cuenta que la trata se persigue y se sanciona con independencia de otros delitos que hayan cometido en su ejecución o como su consecuencia.

Fines de la Trata de Personas	Descripción
Trata con fines de explotación laboral	En la trata laboral, las personas son utilizadas para realizar trabajos en condiciones análogas a la esclavitud. La limitación de la libertad, el sometimiento y la explotación generalmente son parte de este delito que incluye el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil.
Trata con fines de explotación sexual	Existen varias maneras de explotar sexualmente a un ser humano en beneficio de un tercero. Pueden ser actos de pornografía infantil, prostitución forzada y comercio sexual en actividades turísticas. Las personas suelen ser engañadas o amenazadas para que realicen estos actos.
Trata con fines de extracción de órganos	Se trata de la extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas.
Trata con fines delictivos o para conflicto armado	Es el reclutamiento forzoso para conflictos armados en grupos irregulares o para el cometimiento de actos penados por la ley como la venta de estupefacientes, armas, sicariato, etc.
Trata con fines de mendicidad	Es el sometimiento de personas para pedir dinero u otra clase de mercancías en beneficio de un tercero. Las redes de tratantes utilizan principalmente a mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes.

¹⁴ Este artículo define al delito como: “La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.” y define a la explotación como: “[...] Toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo.”

¹⁵ COIP. Artículo 91, numeral 8, 2014.

Fines de la Trata de Personas	Descripción
Trata con fines de matrimonio servil	Es la venta o pago, para que se lleve a cabo un matrimonio involuntario y forzado, generalmente ocurre con mujeres, niños, niñas y adolescentes. En muchos casos se falsifican documentos.
Adopción ilegal	Es la adopción ilegal de niños, niñas y adolescentes. En muchos casos pueden ser explotados y explotadas para la servidumbre o con fines sexuales.

2.3 ¿Cuál es la situación de las personas que han sido víctimas de trata?

La situación de vulnerabilidad de la que ya hablamos, en la que se encuentran las personas afectadas por el delito de trata, ocasionada por factores económicos, sociales, culturales, etc., facilita a las y los tratantes identificar y captar a sus víctimas con el fin de explotarlas. De tal manera que, cuando hablamos de una persona que ha sido afectada por este delito, no estamos frente a un hecho aislado o único, sino que hay una serie de factores estructurales que construyen un escenario favorable para el cometimiento del delito. Esta situación de vulnerabilidad hace referencia a la capacidad disminuida de una persona o grupos de personas frente a un peligro natural o causado por la actividad humana, el cual varía en función de su grupo social, sexo, género, origen, edad, discapacidad, entre otros factores.

Cabe indicar además que niños, niñas y adolescentes son en su mayoría las víctimas debido a factores como el escaso conocimiento sobre esta problemática, una visión del mundo adultocéntrica en la que las y los adultos toman las decisiones, y un consentimiento social que naturaliza la explotación como una forma incluso de “sobrevivencia” o “formación” como en el caso de la trata laboral. A todo este aparataje se suma la influencia de los medios de comunicación y el internet que crean un imaginario social de la mujer como objeto sexual pasivo y a niños, niñas y adolescentes carentes de habilidades para la toma de decisiones. Además, factores estructurales como la ausencia de oportunidades de empleo juvenil y digno, la facilidad de engañarlos por falta de experiencia y por supuesto un sistema jurídico y legal que en ocasiones es cómplice por acción u omisión lo que se traduce en altos niveles de impunidad y por supuesto la corrupción.

Quienes ya han sido víctimas tienen consecuencias a corto, mediano y largo plazo. Estas dependerán de las condiciones bajo las cuales estuvieron sometidas así como la forma de explotación, el tiempo de exposición frente a las y los tratantes, sus condiciones de salud y mental previas, etc. Es decir, no podemos hablar de unas consecuencias estándar pues influirán muchos factores que nos permitirán medir las consecuencias de esta vulneración de derechos.

Sin embargo, en términos generales podemos afirmar que quienes han sufrido la trata de personas tendrán consecuencias graves que no afectarán solamente a quien fue víctima, sino también a su familia.

Las consecuencias pueden ser tan graves que incluso “los abusos relacionados a la trata y a los síntomas psicológicos post trata pueden ser similares a la violencia, las restricciones y reacciones psicológicas identificadas en las víctimas de tortura”¹⁶, entendiendo entonces este entramado de la trata de personas es fácil comprender que las consecuencias dependerán del tiempo de exposición a la trata de personas, los factores de base anterior a la victimización, el tejido social de sostenimiento, etc.

Podemos citar entre otras las siguientes consecuencias:

RIESGOS DE SALUD ¹⁷	CONSECUENCIAS PROBABLES
Abuso físico, privaciones	Problemas físicos de salud, como la muerte, contusiones, cortaduras, quemaduras, fracturas.
Amenazas, intimidación, abuso	Problemas de salud mental, como pensamiento e intentos suicidas, depresión, ansiedad, hostilidad, recuerdos repentinos de su experiencia y el volver a experimentar síntomas.
Abuso sexual	Enfermedades de transmisión sexual (incluyendo VIH), enfermedad inflamatoria pélvica, esterilidad, fístulas vaginales, embarazo no deseado, abortos riesgosos, quebranto en la salud reproductiva.
Abuso de sustancias psicotrópicas	Sobredosis, alcoholismo, drogadicción.

¹⁶ Zimmerman, C. *The Health Risk and Consequences of Trafficking in Women and Adolescents: Findings from a European study*, London Scholl of Hygiene and Tropical Medicine, London, 2003, 20.

¹⁷ Organización Internacional para las Migraciones. “Cuidados para la salud y la trata de personas” OIM. Buenos Aires, 2012.17.

RIESGOS DE SALUD	CONSECUENCIAS PROBABLES
Restricciones sociales, manipulación y abuso emocional	Angustia psicológica, e incapacidad de acceso a cualquier tipo de cuidado.
Explotación económica, servidumbre por deudas	Desnutrición, falta de control ambiental, mala higiene, riesgos a la hora de saldar deudas, falta de fondos para pagar cualquier tipo de cuidado necesario.
Inseguridad legal, actividades ilegales forzadas, confiscación de documentos	Dudas o restricciones para acceder a los servicios necesarios que pueden conllevar al deterioro de la salud y la exacerbación de sus condiciones.
Riesgos ocupacionales, condiciones de trabajo peligrosas, capacitación deficiente o falta de equipo, exposición a químicos, o peligros físicos o exposición a bacterias	Deshidratación, lesiones, infecciones bacterianas, sobreexposición a calor o frío, heridas o extremidades amputadas.
Marginación, barreras sociales o estructurales, como aislamiento, discriminación, barreras culturales y de idioma, dificultades logísticas, por ejemplo: transporte, procesos administrativos	Infecciones o lesiones sin cuidado apropiado, condiciones debilitantes, problemas de salud psicosociales.

En resumen, la trata de personas al ser una vulneración a los derechos humanos genera consecuencias en todos los grados en resumen podemos anotar:

- **Consecuencias en la salud física**, desnutrición, problemas gastrointestinales por la mala alimentación, afectación en el crecimiento, accidentes en espacios laborales para los que no están preparados/as o que no tienen las condiciones físicas para hacerlo, heridas, problemas de salud sexual y reproductiva, abortos espontáneos u obligados, etc.
- **Consecuencias psicológicas**, baja autoestima, depresión, ansiedad, estrés postraumático, intentos de suicidio, acciones autolíticas, alto consumo de drogas o de alcohol, dificultad para relacionarse con los otros/as, dificultad para establecer relaciones de pareja, ausencia de reacciones afectivas significativas, sentimientos de culpabilidad, visión propia como causante y responsable de lo sucedido.

- **Consecuencias sociales**, rezago escolar, tejido social débil o inexistente, en ocasiones incluso la víctima puede ser estigmatizada y discriminada socialmente y negarse la atención en salud, educación, imposibilidad de encontrar un trabajo, etc.

- **Muerte**

Estas son entre otras algunas de las consecuencias de la trata de personas en quienes son sus víctimas así como en sus familias, pues al ser un problema sistémico termina afectando sus principales relaciones con sus pares, con sus familias nuclear o ampliada.

Es por ello tan importante la visión de prevención que nos permita evitar que más personas vivan estas graves consecuencias que no afectan solamente a la persona que lo vive y su familia, sino que también termina afectando a la sociedad en su conjunto al crear un imaginario de impunidad y de aceptación de la violencia.

2.4 La protección de las víctimas de trata de personas en la legislación ecuatoriana

La Constitución ecuatoriana como norma de aplicación inmediata, enuncia en su articulado las directrices que deben seguir los poderes públicos, para la acción u omisión de sus actos, en el caso del sistema judicial, las resoluciones serán fundamentadas y se administrará justicia con sujeción a la Constitución y a los instrumentos internacionales de derechos humanos¹⁸.

El principio de la debida diligencia deberá ser aplicado por las y los servidoras y servidores públicos que incluyen a jueces y juezas en todos los procesos de la administración de justicia, cuando llegue a su conocimiento la noticia del delito relacionado con trata y tráfico ilícito de migrantes sin perjuicio de otros delitos.

La Constitución reconoce y garantiza a toda la sociedad, la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre, el tráfico ilícito de migrantes y trata de seres humanos en todas sus formas, adoptando medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de trata y de otras formas de violación de la libertad¹⁸.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), en su artículo 122 establece las medidas de atención y protección a la víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, lo cual se desarrolla de manera más detallada en el artículo 102 del reglamento de esta ley. Así mismo en el artículo 104 del reglamento se dispone la otorgamiento de la visa de residencia temporal de excepción a las víctimas extranjeras de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador Art. 172.

Al hablar de trata de personas estamos frente a un delito que se encuentra sancionado por la legislación ecuatoriana, la protección y garantía a las víctimas nace de las obligaciones que tiene el Estado frente a los derechos humanos. Por lo mismo se garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención de pruebas, de proteger de cualquier amenaza o cualquier forma de intimidación. Se adoptarán mecanismos para la reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado¹⁹.

En el caso de que las víctimas de esta infracción recayeran en grupos de atención prioritaria es decir niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres etc. la Constitución contempla la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual, o de cualquier otra índole, protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica²⁰.

2.5 Aspectos esenciales a ser tomados en cuenta para garantizar la protección integral de las víctimas de trata de personas

Según lo expresado en el último inciso del Art. 441 del COIP, podemos decir que “la condición de víctima es independiente a que se identifique, aprehenda, enjuicie, sancione o condone al responsable de la infracción o a que exista un vínculo familiar con este”²¹. El mismo cuerpo normativo en el artículo 93 establece el principio de no punibilidad de la víctima de trata, por lo cual la víctima no será punible por la comisión de cualquier delito resultado directo de haber sido objeto de trata. (COIP, 2014)

Por otro lado es importante anotar que el SPAVT de la Fiscalía General del Estado en su Reglamento, en el artículo 6 define como 1.1) “*Víctimas de atención prioritaria: Se consideran sujetos de atención prioritaria: además de los establecidos en la Constitución de la República a las personas en situación de movilidad humana, como: víctimas de trata, tráfico ilícito de migrantes, entre otros*”.

- Tomar medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no re-victimización.
- Todos los aspectos relativos al proceso de protección deberán mantenerse bajo estricta reserva, tomando en cuenta el principio de confidencialidad.

¹⁹ *Ibíd.* Art. 78.

²⁰ *Ibíd.* Art. 45.

²¹ Asamblea Nacional. Código Orgánico Integral Penal. 2014, pág. 441.

- Restitución de los derechos lesionados a través de programas especializados que incluya la intervención de un equipo técnico en el periodo de reflexión²².
- Aplicación de las normas jurídicas del delito de trata de personas evitando la confusión del tipo penal.
- Aplicación de las normas jurídicas que regulan la no discriminación hacia la mujer, niñas, niños y adolescentes.
- Acceso a la justicia en todo momento sin dilaciones.
- Ser informada permanentemente sobre su proceso penal y las decisiones emitidas por las y los operadores de justicia.
- Derechos a la reparación integral por parte de los victimarios a través de la sentencia judicial.

El enfoque basado en derechos humanos pretende que el Estado a través de los operadores judiciales al interpretar una norma para ser aplicada a una realidad concreta, tenga en cuenta las desigualdades y prácticas discriminatorias que se encuentran en el centro de los problemas²³. Sin embargo, cabe indicar que no solamente son los operadores judiciales los llamados a la implementación de este enfoque sino todo el aparato institucional estatal.

En estos casos los operadores de justicia deberán tomar en cuenta el “corpus juris”²⁴ de los derechos humanos buscando en todo momento garantizar la protección, restitución y reparación a las víctimas de delitos en las que se incluyen las víctimas de trata de personas en sus diferentes modalidades de explotación.

2.6 El Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Atención a Personas Víctimas de Trata

En el año 2013, se realizó el proceso de construcción del “Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Atención Integral a Personas Víctimas de Trata”, documento que constituye un instrumento no vinculante a nivel nacional del Estado ecuatoriano para la protección integral a víctimas de trata de personas.

²² El periodo de reflexión es el espacio de tiempo que requiere una víctima para reconocerse como tal, esto independiente de su colaboración con la justicia.

²³ “Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo” Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Nueva York, 2006: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>.

²⁴ El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es una rama del derecho internacional desarrollada para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional, regional y nacional. Se compone de una serie de instrumentos internacionales obligatorios, en particular diversos tratados sobre derechos humanos y de la costumbre internacional.

El Protocolo se lo realizó mediante el apoyo técnico y financiero de la OIM en coordinación con el Ministerio del Interior. En este proceso participaron las siguientes instituciones parte de la Mesa de Protección del Comité Interinstitucional: Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio del Interior – Policía Nacional, Fiscalía General del Estado – Sistema de Protección a Víctima y Testigos y Defensoría del Pueblo; además participaron en los talleres de construcción varias instituciones de la sociedad civil y organismos intergubernamentales relacionadas con este tema.

Este Protocolo busca como fin último poder brindar una atención oportuna, especializada a quienes han sido víctimas de este delito, evitando la re-victimización y garantizando el cumplimiento de estándares mínimos de atención que el Estado tiene la obligación de brindar en colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y organismos intergubernamentales.

Este instrumento responde a una necesidad de protección y asistencia integral unificadas para el acompañamiento a las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas, el esfuerzo colocado en la creación de esta herramienta tiene carácter técnico. En este sentido busca posicionarse como un instrumento de aplicación general y obligatoria para las instancias públicas y privadas con responsabilidad en la protección y asistencia integral de los derechos de las personas víctimas de este delito.

En el Protocolo Nacional Unificado podemos encontrar enfoques, principios y rutas de procesos y subprocesos de protección y asistencia integral a personas víctimas de trata, así como herramientas para entrevistas, referencia y contra referencia²⁵.

²⁵ Para encontrar un mayor detalle favor dirigirse a: <http://www.oim.org.ec/drupal/sites/default/files/Publicaciones/Protocolo%20Trata%20OIM%20FINAL%2007.02.2014%20en%20baja%20resolucion.pdf>

CAPÍTULO 3

EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

3.1 ¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?

Sin lugar a dudas la movilidad humana es un derecho y una característica propia del ser humano. El cruce de fronteras nos ha permitido nutrir culturas, compartir saberes, enriquecer experiencias y desarrollarnos como seres humanos. Sin embargo, cuando hablamos de tráfico ilícito de migrantes nos vemos abocados a entender que se da cuando las posibilidades de emigrar por vías regulares se agotan, lo cual es aprovechado para su beneficio económico.

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶, define al tráfico ilícito de migrantes como la facilitación de la entrada irregular de una persona en un Estado del cual dicha persona no es nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio económico u otro beneficio de orden material, es decir este se constituye un delito contra la legislación migratoria de un Estado ya que se ingresa burlando o evadiendo los controles del mismo.

El tráfico ilícito de migrantes implica otro tipo de riesgos pudiendo ser víctimas de delitos como la trata de personas, la usura, estafa, abuso sexual, entre otros, en muchos casos su vida se encuentra en constante peligro, se lesionan sus derechos humanos, al viajar de forma peligrosa y en condiciones de alto riesgo, en estos trayectos muchas personas han muerto por resultado de sofocamiento, hambre, sed, maltrato y muchas otras han desaparecido. Las condiciones en cómo son transportadas las personas afectan su dignidad ya que no se toma en cuenta a la persona como un fin en sí mismo, sino el rédito económico que ésta le brinda al traficante afectando consecuentemente sus derechos.

El traficante tiene muy poca consideración con la persona que se encuentra trasladando, su móvil es el lucro económico, por lo tanto la cosifica, la deshumaniza con lo cual justifica su actuar permanente.

Hay que entender que por su naturaleza, el tráfico ilícito de migrantes, constituye un delito contra la legislación de un país y es muy difícil tener una idea exacta del número

²⁶ Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución 55/25, anexo III.

de personas que son objeto de este delito cada año. Las rutas y los métodos que utilizan los traficantes cambian permanentemente, las personas objeto de tráfico rehúsan a denunciar al traficante por verse amenazadas o con temor de ser involucradas en el delito, o por temor a perder su oportunidad de llegar a su destino, entre otras. Pese a ello podemos analizar algunos elementos que hacen presumir el aumento de casos de tráfico ilícito de migrantes:

- Las leyes migratorias y los requisitos de visado son cada vez más restrictivas en los países de destino del tráfico: países de Norteamérica y Europa en la mayor parte de casos.
- Existe mayor control en ciertas fronteras, por lo que la mayoría de los migrantes irregulares recurren a los servicios de traficantes, que operan con afán de lucro.
- Con el aumento de los controles fronterizos, los migrantes ya no se atreven a cruzar las fronteras por su cuenta y acaban cayendo en manos de los traficantes, quienes conocen las formas de evadir los controles.

Puesto que el tráfico ilícito de migrantes es un negocio ilícito sumamente rentable y difícil de detectar, se está convirtiendo en un delito cada vez más atractivo para el crimen transnacional. Las y los traficantes de migrantes se organizan cada vez mejor, estableciendo redes profesionales que trascienden fronteras y regiones y en el que además involucran a otros actores que incluso pueden ser servidoras y servidores públicos.

El tráfico ilícito de migrantes es un delito que se da contra la legislación migratoria de un Estado, actividad que se da ya que una persona cruza la frontera burlando los controles migratorios.

En el artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se define como: “La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.

Para cumplir con el artículo 6 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, los Estados deben:

1. Tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes y la habilitación de una persona para permanecer en un país de forma ilegal;
2. Considerar como circunstancia agravante de esos delitos toda circunstancia que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados o dé lugar a un trato inhumano o degradante de esas personas²⁷.

De acuerdo al mismo artículo 5 del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal.

3.2 Del “coyotaje” al tráfico ilícito de migrantes

“El antiguo “coyote”, traficante regional que se encargaba de transportar migrantes por ríos y senderos en la montaña y la selva ha desaparecido. A partir de los años 90 y de manera muy paulatina, el crimen organizado en todo el mundo ha ido tomando control del tráfico ilícito de migrantes. Los traficantes locales llamados “coyotes”, “polleros” o “cuervos” han tenido que plegarse a las grandes redes como eslabones de una larga cadena que une a los países de origen, tránsito y destino de la migración irregular. Evidentemente, con la presencia de la delincuencia organizada, las “reglas del juego” han variado considerablemente en la actividad del tráfico ilícito de migrantes. Las tarifas aumentaron, así como los peligros de los trayectos y las posibilidades de ser abandonados en la ruta, sometidos a violencia y explotación o vendidos a otros grupos criminales”²⁸.

Para lograr el cruce de fronteras las y los traficantes tienen rutas que van cambiando permanentemente con el fin de evitar los controles migratorios, falsifican documentos de identidad, pasaportes, ofrecen incluso préstamos a los migrantes con intereses tan altos que implica que la deuda sea permanente y lleguen a montos que no puedan pagar perdiendo así sus posesiones y su patrimonio frente a los “chulqueros” que en ocasiones son parte de las redes de traficantes de migrantes.

Cabe indicar además que las y los traficantes al conocer las rutas de tránsito, haber participado en la elaboración de documentación falsa, haber realizado préstamos, conocer a sus familias, etc., ejercen un gran poder sobre los migrantes, por lo cual es probable que se les involucre en actividades delictivas, se incrementa, durante el

²⁷ *Ibid.*

²⁸ OIM, Ministerio del Interior y FGE. *Manual operativo para la detección del delito de tráfico ilícito de migrantes orientado a analistas y supervisores migratorios*. Quito. Enero 2017.

trayecto, el costo del viaje, se les obligue a hacer trabajos forzados, sufran violaciones o situaciones de abuso sexual o incluso sean víctimas del delito de trata de personas.

Para comprender la forma en cómo operan estos grupos de traficantes la OIM ha establecido una clasificación que la ejemplifica:

Clasificación	Descripción
Traficantes ocasionales	Son individuos que proveen un servicio específico a las personas en situación de movilidad (por ejemplo, el transporte para el cruce de la frontera). Son pequeños operadores, residentes en zonas fronterizas, que, a menudo, utilizan sus propios botes, taxis o camionetas para el transporte de una persona o de pequeños grupos. No obstante su carácter amateur, pueden llegar a prestar servicios para organizaciones internacionales, aunque, por lo general, se trata de actos espontáneos o que responden a una solicitud especial.
Pequeños grupos criminales	Son pequeños grupos organizados de traficantes que se especializan en el tráfico de un determinado país a otro con itinerarios invariablemente fijos y con una logística más importante que la de los traficantes ocasionales. Actúan de manera más o menos permanente, pero su organización es menos profesional y compleja que las redes internacionales de tráfico.
Organizaciones Delictivas Transnacionales	Son grandes redes delictivas que realizan todo el proceso del tráfico: transporte; suministro de documentación falsa o robada, permisos de trabajo, o cartas de invitación para el país de destino; alojamiento en tránsito y destino; introducción clandestina; y, en los casos de trata, la ulterior explotación laboral o sexual. Estas organizaciones poseen bases logísticas en los países de origen, tránsito y destino y equipos altamente sofisticados. Su actividad ilícita puede incluir otros delitos internacionales, como el tráfico de armas, de vehículos, de estupefacientes o de material nuclear, los cuales, a veces, se realiza simultáneamente con el tráfico ilícito de migrantes. Es posible que exista pluralidad de sujetos activos (la participación de más de un grupo delictivo organizado), porque los traficantes «subcontratan» a otros grupos o personas que se encuentra bajo la influencia de otro grupo delictivo.

Fuente: OIM²⁹, 2012

²⁹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Módulo V: Tráfico Ilícito de Migrantes. Gestión fronteriza integral en la subregión andina. Lima:2012. Pág. 29. http://www.oimperu.org/oim_site/documentos/Modulos_Fronteras_Seguras/Modulo5.pdf

Cabe indicar además que las y los traficantes utilizan métodos diferentes, que van mutando en función de nuevos controles migratorios, nuevas leyes, barreras físicas, etc., a modo de ejemplo:

- Existen traficantes que ofrecen servicios más sofisticados que implica la falsificación de documentos, lo que le convierte a esta forma como un tráfico “documentado”, en este caso la persona que es víctima corre el riesgo de ser detenida por la documentación que lleva.
- Otros traficantes emplean otro tipo de movimiento que también implican enormes riesgos que incluso han conducido un aumento de la pérdida de vidas en los últimos años, así como situaciones de violencia; las rutas por el mar, por el desierto son algunos de los ejemplos más conocidos.
- Actualizan constantemente las rutas para evitar el control así como los métodos de transportación, para responder a todos los fenómenos cambiantes, sin que esto signifique precautelar la seguridad de las personas que contratan sus servicios. Este tipo de prácticas ha significado la pérdida de la vida de miles de migrantes a causa de la indiferencia, o incluso la crueldad deliberada³⁰.

3.3. Los migrantes objeto de tráfico y las víctimas

Existe la tendencia de culpabilizar a las personas que deciden salir del país con el apoyo de traficantes o coyoteros. Sin embargo, es importante conocer cuáles son las motivaciones que obligan a tomar esa decisión, ya que quien comete el delito no es el migrante, sino quienes facilitan este cruce en condiciones irregulares y lucran de este negocio.

La migración es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 40 de nuestra Constitución “se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se considerará ni se identificará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”, por tanto al ser éste un derecho jamás una persona que cruza la frontera puede ser considerado un delincuente al que se le limite su libertad y se le juzgue.

No se pueden ignorar las presiones sociales, económicas, políticas, incluso culturales que hacen que las personas tomen la decisión de salir del país y que al haber limitaciones legales impuestas por los Estados para el tránsito libre de seres humanos, ponen a las personas en manos de las y los traficantes que en muchas ocasiones se presentan como la única opción para movilizarse a otro país con el fin de mejorar sus condiciones económicas, reunificarse con su familia, tener otras perspectivas de vida, etc.

³⁰ UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Tráfico ilícito de migrantes*.

Nuestro país no es ajeno a esta realidad; condiciones estructurales como el desempleo, la falta de oportunidades, el desarraigo que han vivido generaciones de mujeres y hombres cuyas familias han sido fragmentadas por la migración, desastres naturales, guerras, el deseo de reunificación familiar, etc, crean un contexto propicio para la migración vista como una posibilidad de mejorar estas condiciones, que al enfrentarse a la realidad de limitaciones y controles migratorios ven como única vía contactar a los traficantes de migrantes.

En este contexto los migrantes que recurren a traficantes se convierten en víctimas por la vulneración a sus derechos humanos que viven durante el trayecto. Las condiciones de viaje que viven entre otras pueden ser:

- Falta de alimentos o alimentación reducida.
- Obligados a pagar más dinero del pactado.
- Abandonados, asaltados, secuestrados o asesinados.
- Exposición a condiciones de maltrato, ataques a su integridad en el trayecto.
- Exposición a vejámenes o también puede ser obligada a delinquir como medio de pago para el traficante.
- En el trayecto pueden ser víctimas de trata de personas.
- Entregada a terceras personas como parte de pago por el paso por el lugar que transitan, entre otras, por lo que hay casos de personas que han desaparecido.
- Hacinamiento en los medios de transporte en los sitios de alojamiento.
- Embarcaciones frágiles que no cuentan con las mínimas medidas de seguridad o transporte que genera asfixia, calor extremo, etc.
- Son sometidos a delitos sexuales.

Si bien es cierto que se podría pensar que esta fue una decisión tomada por el migrante, esto no exime que sea un caso de vulneración de los derechos humanos, pues la integridad física o mental, la vida, la dignidad, la libertad bajo ninguna circunstancia puede ser dispuesta por otra persona o grupo de personas.

El tráfico ilícito de migrantes ha cobrado muchas víctimas. Al menos 7509 migrantes y personas en necesidad de protección internacional murieron mientras eran transportados irregularmente al extranjero en el 2016, según la OIM³¹.

Sin embargo, resulta importante hacer una diferenciación entre lo que es el tráfico ilícito de migrantes y la migración irregular. Lo explicamos a través del siguiente cuadro elaborado por la OIM:

³¹ Más información en: <https://missingmigrants.iom.int/>. Acceso. 24 de enero de 2017.

Elemento ³²	Tráfico ilícito de migrantes	Migración irregular
Contratación de servicios o facilitación	Siempre requiere de la contratación de una persona o red que facilite el ingreso irregular.	No requiere de la contratación de ninguna red o persona que facilite el ingreso; se puede desarrollar de manera personal y espontánea. También puede ser facilitada por terceros que no persigan fines de lucro.
La sanción	Siempre es de carácter penal y está dirigida a sancionar a la persona que facilita el ingreso.	Es de carácter administrativo (una sanción pecuniaria o una deportación), aunque en algunos casos dependiendo de la legislación interna, puede tener también sanción penal.
Regularidad al momento del ingreso al Estado receptor	El ingreso siempre se desarrolla por conductos “irregulares”, sean pasos de frontera informales, o con documentación falsa o fraudulenta.	El ingreso se puede desarrollar por conductos regulares o irregulares.
Momento en el que se adquiere la situación de irregular	Desde el momento del ingreso, la persona ya se encuentra en situación de irregularidad.	La situación de irregularidad se puede adquirir incluso luego de haber ingresado al Estado receptor de manera “regular”.

Fuente: OIM, 2012

Cabe indicar además que las redes de tráfico ilícito de migrantes tienen vinculación con otro tipo de redes delictivas como las redes de narcotráfico, trata de personas y tráfico de armas, por lo cual las personas migrantes suelen caer también como víctimas de estos delitos transnacionales.

“En agosto de 2010, en Tamaulipas (México), la organización criminal ‘Los Zetas’ secuestró, extorsionó y luego ejecutó a 72 personas, en su mayoría inmigrantes provenientes de Centro y Sudamérica, entre quienes hubo un ciudadano ecuatoriano; esta masacre no solamente pone en evidencia la estrecha relación que existe entre las distintas formas de delitos transnacionales vinculados con la movilidad humana, sino por sobre todo, la extrema vulnerabilidad a la que se ven sometidas las personas emigrantes y en tránsito, en buena medida debido a la criminalización que existe frente al derecho a la libre movilidad”³³.

³² OIM. Capítulo V: Tráfico Ilícito de Migrantes: http://www.oimperu.org/oim_site/documentos/Modulos_Fronteras_Seguras/Modulo5.pdf. Perú. 2012.

³³ Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana (ANIMHU), Quito, 2014, pág. 59.

Es así que durante el trayecto los migrantes son sujetos de actos violentos y discriminatorios, son extorsionados y reciben tratos inhumanos. En los lugares de destino no pueden regularizar su situación migratoria por lo que el acceso a trabajo es en condiciones precarias y son explotados/as laboralmente. Su condición migratoria les imposibilita el acceso a servicios públicos como educación, salud, seguridad social, justicia, etc. A esta condición individual se suma que las sociedades de destino presentan características xenófobas que ponen en mayor situación de vulnerabilidad e incluso se presentan crímenes de odio.

3.4 Tráfico ilícito de migrantes en el COIP

El delito de tráfico ilícito de migrantes en nuestra legislación se encuentra contemplado en el COIP en el artículo 213.- *“Tráfico ilícito de migrantes, la persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.³⁴”, esta tipificación actual, más allá de lograr la persecución del delito, también ofrece la posibilidad de identificar a las víctimas quienes tienen la posibilidad de ser resarcidas en sus derechos por la vulneración de la que fueron objeto”.*

3.5 Diferencias entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes no son sinónimos, son dos problemáticas que si bien tienen relación, son muy distintas. A menudo se tiende a confundir y mezclar estos dos delitos, por lo que se hace imperativo hacer diferencias claras que nos permitan comprender cada una de ellas y evitar de esta manera confusiones que limitan las acciones para la prevención, la protección a las víctimas y la persecución del delito.

³⁴ Asamblea Nacional. COIP. 2014. Art. 213.

TRATA	TRÁFICO
Traslado local, nacional o internacional.	Traslado internacional, es un delito transnacional.
Existen vicios de la voluntad pues las personas son engañadas o amenazadas.	Existe la voluntad de la persona, aunque en estos casos las personas lo hacen por apremiantes necesidades económicas, razones de reunificación familiar, entre muchas otras.
El objetivo es la explotación de la víctima.	El objetivo es que la persona ingrese a otro país.
El viaje generalmente es financiado por el tratante.	El viaje es financiado por la persona que viaja en forma irregular.
La movilización de las personas puede ser regular (con documentos de viaje o pasos fronterizos) o irregular.	La movilización es en condiciones migratorias irregulares (administrativas).
En la trata, la persona pierde la libertad en forma permanente.	En el tráfico la persona actúa bajo las órdenes de alguien durante el trayecto.
Al ser trasladadas fuera de su entorno y despojadas de sus documentos y de su libertad, las personas pierden las posibilidades de retorno.	Las personas tienen como alternativa el retorno. Nota: Sin embargo, vemos cada vez más situaciones donde los derechos de los migrantes son totalmente vulnerados.

Recalamos la necesidad de comprender estos dos delitos de manera diferenciada. Además, es necesario comprender que en estos dos delitos también podemos encontrar personas que pueden necesitar protección internacional, a quienes se les debe brindar la debida protección y respetar el principio de no-devolución³⁵.

³⁵ En la Convención de Ginebra de 1951, en el artículo 33.1 señala como garantía imprescindible del derecho de asilo este principio señalando: Ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligran por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o de sus opiniones políticas.

CAPÍTULO 4

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS

A continuación se hace un breve resumen de la normativa nacional e internacional.

4.1 Marco jurídico internacional

El presente marco jurídico internacional responde a los instrumentos que tienen relación con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y que han sido ratificados por el Ecuador por lo que son jurídicamente vinculantes.

Cabe indicar que las normas en materia de derechos humanos a nivel internacional se basan en tres tipos de instrumentos:

- a. **Tratados internacionales**, los que son acuerdos escritos firmados entre los Estados de manera libre y que tienen efectos vinculantes entre ellos, estos pueden ser: Pactos, Convenciones, Protocolos, etc.
- b. **Derecho internacional consuetudinario**, denominado así porque está basado en la “costumbre”, es decir sin necesidad de que exista una obligación jurídica ésta es asumida por los Estados como principio de derecho internacional. Ejemplo: La Declaración Universal de los Derechos Humanos no es jurídicamente obligatoria; sin embargo se la considera de Derecho Internacional Consuetudinario.
- c. **Normas de derechos humanos**, estas se encuentran en Declaraciones, recomendaciones, etc, que si bien no tienen carácter jurídico vinculante son aceptados y asumidas por los Estados para lograr la real vigencia de los derechos humanos. Ejemplo: Principios y Directrices Recomendadas para Atención a Víctimas de Trata de Personas – ACNUDH en el 2002 las cuales sin ser de observancia obligatoria, son jurídicamente relevantes como soft law,³⁶ por los contenidos y las instancias que los emiten.

Para efectos de comprensión, en este capítulo hemos incluidos todos aquellos de los que el Ecuador es parte. Constan instrumentos de:

1. Sistema de Naciones Unidas
2. Sistema Interamericano
3. Sistema Andino
4. Resoluciones Bilaterales

³⁶ Soft law es un término jurídico que representa las reglas de derecho no obligatorias, que tienen como objetivo aconsejar sin apelar a la obligación legal de sancionar.

1. Sistema de la Organización de las Naciones Unidas	AÑO
Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)	1948
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena	1949
Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores	1980
Convenio # 105 de la OIT relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso	1959
Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso	1930
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	1979
Convención sobre los Derechos del Niño	1989
Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	1990
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	1998
Convención # 182 de la OIT sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil	1999
Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional	2000
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, "Protocolo de Palermo"	2000
Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional	2000
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	2000
Convenio 118 sobre la Igualdad de Trato de Nacionales y No Nacionales en Materia de Seguridad Social	1964
Convenio N° 143 sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes	1975
Recomendación N° 86 sobre los trabajadores migrantes	1949
Recomendación N° 151 sobre los trabajadores migrantes	1975

2. Sistema Interamericano		AÑO
Convención Americana sobre Derechos Humanos		1969
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores		1989
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belem do Pará"		1994
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores		1994
3. Sistema Andino		AÑO
Carta Andina para Promoción y Protección de los Derechos Humanos		2002
Acuerdo de Integración Subregional Andino "Acuerdo de Cartagena"		1969
Decisión 545: Instrumento Andino de Migración Laboral		2003
Decisión 548 sobre el Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios		2003
4. Acuerdos Bilaterales		AÑO
Memorando de Entendimiento entre la República del Ecuador y la República de Guatemala sobre el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección de las Víctimas		2009
Memorando de Entendimiento entre la República de Ecuador y la República de Colombia para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de las Víctimas de la Misma		2012
Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Materia de Lucha Antidrogas y en Contra de la Delincuencia Organizada Transnacional entre Ecuador y Perú		2012
Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Materia de Trata de Personas entre el Ministerio del Interior de La República del Ecuador y el Ministerio del Interior de la República del Perú		2013
Memorando de Entendimiento entre la República de Chile y la República de Ecuador para la Prevención e Investigación del Delito de Trata de Personas y la Asistencia y Protección de las Víctimas		2014
Convenio Marco entre la República del Ecuador y la República de Paraguay para la Seguridad Ciudadana (incluye Trata de Personas)		2015

4.2 Marco jurídico nacional

Normativa	AÑO
Constitución de la República del Ecuador	2008
Código Orgánico Integral Penal	2014
Ley Orgánica de Movilidad Humana	2017
Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana	2017

El Ecuador ha vivido profundas transformaciones a partir de la Constitución del 2008, lo cual puso en agenda cambios en el sistema jurídico y con ello la incorporación del COIP.

Con respecto a la atención y derechos de las víctimas se establece: la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares, el ingreso al SPAVT, de conformidad con la ley, a recibir asistencia integral de profesionales adecuados, a ser informada en todo momento de su proceso, a ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana³⁷.

Artículo 91.- Trata de personas	La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo ³⁸ .
	<ol style="list-style-type: none"> 1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos. 2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil. 3. La explotación laboral, incluida el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil. 4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación. 5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes. 6. La mendicidad. 7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley. 8. Cualquier otra modalidad de explotación³⁹.
Formas de Explotación	

³⁷ Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. Quito, 2014, pág. 31.

³⁸ *Ibid.* Art. 91.

³⁹ Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. Quito, 2014, pág. 57.

Uno de los avances en la tipificación del delito de trata de personas (artículo 93 del COIP), que se contempla en la legislación es la aplicación del **principio de no punibilidad a la víctima**, lo que se pretende es proteger y garantizar a la persona su no procesamiento penal por cualquier infracción que se haya cometido como objeto del delito de trata.

El COIP, en su artículo 110, numeral 5, hace referencia al consentimiento de la víctima y su irrelevancia y como este consentimiento no excluye de responsabilidad penal y no disminuye la pena correspondiente del victimario.

Un avance en materia de trata de personas en el actual COIP es que se elimina la necesidad de probar los “medios” conducentes al delito esto es engaño, fraude, amenaza, coacción lo cual constituye una mayor facilidad para que los operadores de justicia puedan probar la existencia del delito.

Por su parte el delito de tráfico ilícito de migrantes en nuestra legislación se encuentra contemplado en el artículo 213 *“Tráfico ilícito de migrantes: La persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años”*⁴⁰.

El COIP también penaliza a las personas que siendo propietarias de vehículos de transporte, aéreo, marítimo o terrestre, o la tripulación en el caso de participar y conocer de la infracción. En nuestro país si el tráfico ilícito de migrantes es realizado sobre personas menores de edad o que están en situación de vulnerabilidad la pena es mayor y va hasta los 13 años. A esto se suma que si la víctima muere producto de este delito la pena será hasta de veintiséis años, se sanciona además a los cómplices.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, en su capítulo VI sección I y II aborda los principios y definiciones referentes al tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, el art. 117 del cuerpo de leyes prescribe: *“Víctima de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Es víctima de trata de personas quien haya sido objeto de captación, transporte, traslado, entrega, acogida o recepción, en el país, desde o hacia otros países, con fines de explotación de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para un tercero. Es víctima de tráfico ilícito de migrantes la persona que haya sido objeto de migración ilícita desde o hacia el territorio del Estado ecuatoriano, con el fin de obtener beneficio económico de manera directa o indirecta, u otro beneficio de orden material en favor de un tercero”*.

⁴⁰ Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. Quito, 2014, pág. 89.

La sección II de la ley establece:

Artículo 120.- Prevención de la trata y el tráfico ilícito de migrantes. El Estado ecuatoriano a través de la autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público desarrollará los planes nacionales contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y otros programas y proyectos para su prevención. La autoridad de movilidad humana y la autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público coordinarán con las instituciones correspondientes, en todos los niveles de gobierno, mecanismos de prevención, políticas y estrategias en el ámbito educativo, laboral, socio-económico, cultural, de seguridad ciudadana y comunicacional, con el fin de anticipar, disminuir e impedir el fenómeno de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y proteger a las víctimas.

Artículo 121.- Prevención en el ámbito educativo, socio laboral, comunicacional y de seguridad ciudadana. Las entidades rectoras y ejecutoras de la política educativa en coordinación con la autoridad de movilidad humana, diseñarán y aplicarán planes, programas y campañas de educación para la prevención de la migración riesgosa y de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en todo el sistema preescolar, primario, secundario, superior y otros niveles de capacitación académica. La autoridad rectora del trabajo organizará e implementará mecanismos encaminados a la prevención de la trata de personas y deberá establecer normativa que regule a las agencias públicas y privadas de empleo. Todos los casos de colocación laboral que se originen en territorio ecuatoriano cuyo destino sea el exterior, deberán ser registrados por la autoridad rectora del trabajo.

La entidad rectora de las políticas de comunicación e información en coordinación con las autoridades de movilidad humana y de seguridad ciudadana y orden público, diseñarán e implementarán estrategias comunicacionales con el fin de informar, sensibilizar y concientizar a la comunidad sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. La entidad rectora de seguridad ciudadana y orden público coordinará la prevención de los delitos de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.

La entidad rectora de seguridad ciudadana y orden público coordinará la prevención de los delitos de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 122.- Medidas de atención y protección. La autoridad competente para la atención a las víctimas de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes brindará la atención, protección, asistencia y reparación prevista en esta Ley de conformidad con los protocolos que se elaborarán para el efecto, tomando en cuenta los enfoques de género, intergeneracional e intercultural y el principio de atención especializada. Las víctimas de delitos de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes recibirán la protección de emergencia prevista en los instrumentos

internacionales de derechos humanos. Para el cumplimiento de esta obligación la autoridad rectora de control migratorio podrá contar con la cooperación de otras instituciones públicas, privadas y demás sectores de la sociedad civil.

Para los casos de protección internacional se considera lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos internacionales aplicables, se prohíbe la solicitud de requisitos adicionales a los establecidos en la ley. La autoridad de control migratorio, previa solicitud fundamentada de la autoridad nacional en materia de salud, podrá requerir un certificado internacional de vacunación, al ciudadano residente en otro país, cuando la situación lo amerite.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su Capítulo VI aborda el tema de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

En los artículos 96 y 97 respectivamente designa como órgano rector al Ministerio del Interior en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y establece cuáles son sus atribuciones en ambos ámbitos. En los artículos 98, 99 y 100 se refiere al Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, su conformación y atribuciones.

En el artículo 102 por su parte, se establece la relevancia de la protección de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Se detallan los procedimientos de atención a víctimas de trata de acuerdo al grupo étnico y localización de la víctima. En el caso de tráfico ilícito de migrantes se detalla brevemente el procedimiento de atención a víctimas de este delito. En el artículo 103 se delimitan las diferentes responsabilidades y procesos en el seguimiento de casos de víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Por último en los artículos 104 y 105 se hace referencia al tipo de visa al que puede acceder una víctima de trata y tráfico y el procedimiento para el retorno asistido de quienes han sufrido el delito.

4.3 Plan Nacional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes

El Estado ecuatoriano consciente de las graves consecuencias humanas, sociales y de seguridad que provoca la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en agosto de 2004, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1981, declaró como “Política prioritaria del Estado el combate al plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral; y, otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores”. Además, con el mismo

Decreto, se creó la Comisión Interinstitucional⁴¹ encargada de la elaboración del Plan Nacional para combatir todos estos delitos.

En el 2005, se tipificó por primera vez en el Código Penal ecuatoriano a la trata de personas, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1823 publicado en el Registro Oficial # 375, de octubre de 2006, se aprobó y promulgó el “Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación, pornografía infantil y corrupción de menores”.

Entre el 2010 e inicios del 2011 el mencionado Plan tuvo un paso breve por el MJDHC; sin embargo en septiembre del 2011, el Ministerio del Interior retoma nuevamente la rectoría sobre el Plan Nacional. Una vez retomada la rectoría del Plan en enero de 2012 se crea la Unidad Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (UCTPTM) cuyo fin es operativizar las acciones que permitan conseguir los objetivos planteados en el Plan Nacional.

Para cumplir con ese fin el Ministerio del Interior retoma todos aquellos procesos de coordinación desde los ejes de: a) prevención – promoción de derechos, b) investigación – sanción, c) protección especial – reparación integral a las víctimas y d) coordinación interinstitucional nacional e internacional incorporando a estas acciones enfoques de derechos humanos, género, intergeneracionalidad, interculturalidad y de territorialidad así como fortalecer el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan.

En agosto de 2011, se tomó la decisión dentro de la Policía Nacional de crear la Unidad contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía Judicial (UCDTPTM-PJ). La Dirección Nacional de la Policía Especializada en niños, niñas y adolescentes-DINAPEN, también cuenta con el Grupo Antitrata (GAT-DINAPEN), cuyo inicio de operaciones fue en el año 2004.

En agosto de 2016, se unifican estas dos unidades quedando bajo la dirección de la DINAPEN con el nombre de Unidad Contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía Nacional (UCDTPTM-PN), con capacidad de investigación y mayor presencia a nivel nacional.

4.3.1 Comité Interinstitucional

El Comité Interinstitucional está encargado de la ejecución, monitoreo, control, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la prevención, investigación-sanción

⁴¹ Conformada por: a) Ministro de Gobierno y Policía (coordinador); b) Ministra Fiscal General del Estado; c) Ministro de Relaciones Exteriores; d) Ministro de Educación y Cultura; e) Ministro de Trabajo y Recursos Humanos; f) Ministro de Salud Pública; g) Ministro de Bienestar Social; en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; h) la Presidenta del Instituto Nacional del Niño y la Familia - INNFA; i) la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de las Mujeres - CONAMU; y, j) un representante de la ciudadanía, designado por el Presidente Constitucional de la República y su respectivo alterno. Las instituciones aquí mencionadas son las que formaban parte de la institucionalidad del año 2004.

de trata de personas y protección integral a las víctimas, está conformada por 14 instituciones del Estado⁴², cuya rectoría, actualmente, la ejerce el Ministerio del Interior⁴³.

Este Comité tiene tres o cuatro reuniones ampliadas durante el año, con el fin de definir estrategias generales de la implementación del citado Plan Nacional, y para la concreción de acciones de acuerdo a los ejes del mismo.

4.3.1 Mesas Operativas del Plan Nacional

En el año 2013 se conformaron mesas operativas para estructurar acciones concernientes a la implementación del Plan Nacional, las cuales tienen como fin último que las acciones desarrolladas sean interinstitucionalmente articuladas, coherentes con la política pública nacional y contribuyan a garantizar los derechos que este tipo de problemáticas vulneran. Cada mesa está conformada por instituciones cuyos mandatos les permite dar cumplimiento a los objetivos operativos específicos encomendados de acuerdo a sus competencias.

EJES	ENTIDADES RESPONSABLES	ACCIONES DE LAS MESAS OPERATIVAS
PREVENCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior (UCTDPTM y Migración), • Ministerio de Educación, • Ministerio de Inclusión Económica y Social, • Ministerio de Salud Pública, • Ministerio de Turismo, • Ministerio del Trabajo, • Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, • Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, • Secretaría Nacional de Comunicación, • Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. 	<p>Establecer líneas generales de prevención del delito desde los ejes de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Sensibilización, difusión y capacitación.</i> 2. <i>Regulación y control</i> 3. <i>Promoción de buenas prácticas y responsabilidad social</i> 4. <i>Emprendimiento productivo</i> <p>Como resultado del trabajo sobre el primer eje se elabora la presente Estrategia de Promoción de Derechos para la prevención de la trata de personas la cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La recopilación, sistematización y categorización de productos educacionales elaborados desde el año 2006 al 2016 en el Ecuador. El sustento teórico para el desarrollo de procesos de educación en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes;</i> • <i>Una guía para sensibilización virtual de servidoras y servidores públicos. Y, un mecanismo para articular los medios de comunicación institucionales para difusión a sociedad civil sobre la problemática aquí tratada y temas asociados.</i>

⁴² Las instituciones que conforman en la actualidad el Comité son: Ministerio del Interior, Policía Nacional, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría Nacional de Comunicación, Fiscalía General del Estado, Consejo Nacional de la Judicatura, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Turismo, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio del Trabajo y la Defensoría del Pueblo.

⁴³ Al momento de la publicación de este documento se está desarrollando el estatuto del Comité Interinstitucional. Lo que de acuerdo al artículo 98 del Reglamento de la LOMH, cambia su conformación con la posibilidad de invitar a OSC y OI.

EJES	ENTIDADES RESPONSABLES	ACCIONES DE LAS MESAS OPERATIVAS
PROTECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía General del Estado – Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y Otros, • Ministerio de Inclusión Económica y Social, • Ministerio del Interior (UCTDPTM y Migración), • Policía Nacional (UCDTPTM-PN), • Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, • Ministerio de Salud Pública, • Ministerio de Educación, • Ministerio del Trabajo, • Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, • Defensoría del Pueblo. 	<p>Crear herramientas interinstitucionales de protección y asistencia integral a las víctimas, fundamentalmente a través de la implementación del <i>“Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata”</i> y el Comité de seguimiento de casos.</p>
INVESTIGACIÓN – SANCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo de la Judicatura, • Fiscalía General del Estado, • Ministerio del Interior (UCTDPTM y Migración), • Policía Nacional (UCDTPTM-PJ y el GAT-DINAPEN). 	<p>Creación de protocolos de investigación y para la realización de operativos para el rescate a víctimas y desarticulación de redes.</p>

Por otro lado, en el año 2013 se realizó la creación del Comité de Casos para analizar y dar seguimiento a los casos, velar para que se brinde la protección emergente, protección especial, asistencia y restitución de derechos de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. De este Comité forman parte: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio del Interior (MDI), Migración, Policía Nacional (UCTDTPTM-PN), Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC), Fiscalía General del Estado (FGE)– Sistema de Protección y Atención a Víctimas, Testigos y Otros (SPAVT) y Consejo de la Judicatura (CJ).

4.3.2 Competencias de cada una de las instituciones que forman parte del Comité Interinstitucional

Cada institución del Estado que es parte del Comité Interinstitucional trabaja de acuerdo a sus respectivos mandatos institucionales y públicos objetivos, los mismos que se vinculan e interconectan para dar cumplimiento a la implementación del Plan de acuerdo a sus competencias.

⁴⁴ Elaborado por la Unidad Contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior

Sector Público	Atribuciones ⁴⁴
Ministerio del Interior	Ejercer la rectoría del Plan Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, formular, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana con una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central para alcanzar el Buen Vivir.
Policía Nacional	Institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.
Ministerio de Educación	Desarrollar normativas y lineamientos para el sistema de protección integral con el fin de prevenir y erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes. Diseñar y controlar la aplicación de políticas que definan a los centros educativos como espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Formular políticas, establecer normativas con el objeto de prevenir y erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo. Implementar procesos de prevención y erradicación de todas las formas de violencia y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes.
Ministerio de Inclusión Económica y Social	Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.
Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos	Velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social, la plena vigencia de los derechos humanos, el ejercicio de cultos y su regulación, mejorar la rehabilitación y su reinserción social en las personas adultas privadas de libertad y el desarrollo integral en adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante normas, políticas, programas, proyectos y actividades coordinadas con las instituciones relacionadas. Generar política pública en lo referente a justicia, derechos humanos, rehabilitación social, reinserción social y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, desarrollo integral para adolescentes en conflicto con la ley penal y regulación para el libre ejercicio de cultos.

Sector Público	Atribuciones
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	<p>Rector de la política internacional y responsable de la gestión y coordinación de la misma, la integración latinoamericana y la movilidad humana, respondiendo a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirá cuentas de sus decisiones y acciones en cumplimiento de los principios constitucionales y de las normas del derecho internacional, en el marco de los planes nacionales de desarrollo.</p>
Ministerio del Trabajo	<p>Institución rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades.</p>
Ministerio de Salud Pública	<p>Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario y garantizar el derecho a la salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la salud.</p>
Ministerio de Turismo	<p>Liderar la actividad turística en el Ecuador, desarrolla sostenible, consciente y competitivamente el sector, ejerciendo sus roles de regulación, planificación, gestión, promoción, difusión y control. Siendo su misión evitar que este tipo de delitos tengan lugar en la actividad turística bajo el amparo del Código Ético de Turismo.</p>
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	<p>Ejercer la rectoría de la política pública de educación superior, ciencia, tecnología y saberes ancestrales y gestionar su aplicación; con enfoque en el desarrollo estratégico del país. Coordinar las acciones entre el ejecutivo y las instituciones de educación superior en aras del fortalecimiento académico, productivo y social. En el campo de la ciencia, tecnología y saberes ancestrales, promover la formación del talento humano avanzado y el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, a través de la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos.</p>
Secretaría nacional de Comunicación	<p>Diseñar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas y estrategias de comunicación, información y difusión del Gobierno Nacional.</p>

Sector Público	Atribuciones
Defensoría del Pueblo	Proteger y promover los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país; de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza, para propiciar la vida digna y el buen vivir.
Consejo de la Judicatura	Es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, mediante la definición y ejecución de las políticas para el mejoramiento y modernización del Sistema Judicial.
Fiscalía General del Estado	Dirigir la investigación pre-procesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción al debido proceso y el respeto de los Derechos Humanos, brindando servicios de calidad y calidez en todo el territorio nacional. Acusar a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal, cuando haya fundamento para ello. Organizar y dirigir un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policía. Dirigir el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal.

BIBLIOGRAFÍA

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 20 claves para comprender los derechos humanos, 3ra Edición, 2016 DR © Oficina en México, DF. www.hchr.org.mx.

Annan, Kofi. Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos. Organización de Naciones Unidas, 2005.

Correa, Cristian. Convención Interamericana de los Derechos Humanos, Konrad-Adenauer-Stiftung, Bogotá – Colombia, 2014.

Corte Constitucional de Colombia, “Sentencia T-881/02”, en <<http://www.corteconstitucional.gov.co/2002/T-881-02.htm>>.

Defensoría del Pueblo del Ecuador, Soporte Teórico para la Introducción a los Derechos Humanos, Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación. Quito – 2015.

Melish, Tara. La protección de los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la presentación de casos, 171-211. Quito: CDES y Orville H. Schell, Jr. Center for International Human Rights, 2003.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana (ANIMHU), Quito, 2014

OIM. “Cuidados para la salud y la trata de personas”. Buenos Aires – 2012.

OIM. Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata. Quito. 2013

OIM. Curso introductorio. La trata de personas desde un enfoque de derechos humanos. Quito. 2011.

OIM. Capítulo V: Tráfico Ilícito de Migrantes. Gestión fronteriza Integral en la Subregión Andina. Lima. 2012.

ONU, Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, Doc.A/RES/56/83, 2002.

Salgado Álvarez, Judith. “Derechos de personas y grupos de atención prioritaria en la Constitución Política del Ecuador” en Santiago Andrade, Agustín Grijalva y Claudia Storini (Ed.) La Nueva Constitución del Ecuador. Estado, Derecho e Instituciones, Quito: Universidad Andina Simón Bolívar - Corporación Editora Nacional, 2009.

Zimmerman, C. The Health Risk and Consequences of Trafficking in Women and Adolescents: Findings from a European study, London Scholl of Hygiene and Tropical Medicine, London, 2003.

Documentos electrónicos:

Diario EL TELÉGRAFO bajo la siguiente dirección:

<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/el-trafico-de-personas-deja-mas-de-4-mil-muertes-cada-ano>

Delincuencia organizada transnacional: acabemos con este negocio

<https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>

Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo” de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Nueva York, 2006:

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>

La ONU y los Derechos Humanos, la Carta Internacional de Derechos Humanos:

<http://www.un.org/es/rights/overview/charter-hr.shtml>

UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Tráfico ilícito de migrantes:

https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant_Smuggling/09-81209_Spanish_ebook.pdf

¡Vivo mis derechos! Manual de implementación para facilitadores y facilitadoras, p, 98. Disponible en:

<http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1303/6/GM-DPE-001-2016.pdf>

Las opiniones expresadas en el presente publicación son las de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni en relación con sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en condiciones humanas y de forma ordenada beneficia a los migrantes y a la sociedad. Como organización intergubernamental, la OIM actúa con sus socios en la comunidad internacional, con el fin de ayudar a responder a los retos funcionales de la migración; promover el desarrollo social y económico mediante la migración y defender la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Organización Internacional para las Migraciones

Misión Ecuador

Av. Mariana de Jesús OE7-02 y Nuño de Valderrama

Edificio Citimed, Piso 8.

Telf: 593 (2) 393 4400

E-mail: iomquito@iom.int

Página web: www.oim.org.ec



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
El Organismo de las Naciones Unidas para la Migración



MINISTERIO
DEL INTERIOR